

12651

RESOLUCION de 25 de febrero de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de 25 de febrero de 1991, entre la Administración del Estado, el Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Gijón, Renfe y Feve para el tratamiento de la fachada en la estación de ferrocarril de la plaza del Humedal de Gijón.

Habiéndose suscrito con fecha 25 de febrero de 1991 un Convenio para el tratamiento de la fachada en la estación de ferrocarril de la plaza del Humedal de Gijón, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de mayo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Madrid, a 25 de febrero de 1991.-P. D. El Secretario general técnico, Javier Martínez Arévalo.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, el Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Gijón, Renfe y Feve para el tratamiento de la fachada de la estación de ferrocarril de la plaza del Humedal de Gijón

REUNIDOS

Don Antonio Alcaide Pérez, Director general de Infraestructura y Planificación del Transporte, en nombre y representación del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Don Juan Ramón Zapico García, Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Principado de Asturias.

Don Vicente Alvarez Areces, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Gijón.

Don José María Rodes Biosca, Director adjunto, en nombre y representación de Renfe.

Don Francisco Laguna Palacios, Director de Administración y Finanzas, en nombre y representación de Feve.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

EXPONEN

1.º La Estación de Ferrocarril compartida por Renfe y Feve forma parte fundamental del paisaje urbano de Gijón, especialmente las fachadas que dan a la plaza del Humedal y calle Alvarez de Garaya, siendo la citada plaza el vestíbulo de entrada a la ciudad en su acceso desde la autopista Oviedo-Gijón.

2.º Conscientes de ello, tanto el Ayuntamiento como Renfe y Feve, han iniciado una serie de proyectos y actuaciones de distinta índole entre las que destacan la ordenación del tráfico de la plaza del Humedal, actualmente en proyecto, y la remodelación de los accesos a la entrada principal de la estación mejorando la circulación de vehículos, parada de autobuses y superficies de uso peatonal, en fase de ejecución muy avanzada.

3.º Sin embargo, todo este esfuerzo se ve disminuido ante el aspecto que ofrece la fachada del edificio de la estación, cuya apariencia estética, debido al propio diseño de la misma, que al ser de hormigón visto se presta a numerosas pintadas, así como a la colocación de carteles de toda índole; todo ello a pesar de la limpieza efectuada en varias ocasiones.

4.º Como consecuencia, se entiende que es necesario el tratamiento de esta fachada mediante un revestimiento cerámico que, de una parte mejore la estética general del edificio, y de otra impida que siendo objeto de pintadas y carteles, opinión compartida igualmente por la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Principado de Asturias y por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Por todo lo expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.-El tratamiento de la fachada de la estación de Feve/Renfe en Gijón se realizará mediante concurso nacional, cuyas características mínimas serán:

a) El material a emplear será totalmente de cerámica, cumpliendo básicamente los siguientes requisitos:

- Que dificulte la colocación de carteles y pintadas.
- Que mejore la estética general del edificio.
- Resistencia a la erosión y ácidos.
- Facilidad de limpieza.

b) Las bases de este concurso, redactadas de acuerdo con las partes firmantes, tendrán difusión por medio de anuncios en prensa de ámbito nacional.

c) El jurado que falle este concurso, estará formado por un representante de cada una de las partes firmantes de este Convenio.

Segunda.-El importe de los gastos del concurso, que comprende su difusión, diseño, realización y colocación, tendrá como tope máximo la cantidad de 20.000.000 de pesetas.

Tercera.-Igualmente se aportarán 5.000.000 de pesetas, para financiar la decoración cerámica interna de dicha estación, adjudicándose directamente al ceramista ganador del concurso restringido que se celebró en su día, el cual ejecutará una obra basada en el diseño por él presentado.

Cuarta.-Las aportaciones de cada Administración firmante, para la financiación de las actuaciones expresadas en las Cláusulas Segunda y Tercera serán las siguientes:

	%	Millones de pesetas
Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones	20	5
Feve	20	5
Renfe	20	5
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Principado de Asturias	20	5
Ayuntamiento de Gijón	20	5
Total		25

Las Administraciones firmantes se comprometen a incluir las citadas cantidades en sus presupuestos de inversión, habilitando los créditos necesarios para el abono de las certificaciones de obra.

Quinta.-Las obras serán contratadas por Renfe.

Sexta.-Los pagos de las aportaciones estipuladas en el presente Convenio se realizarán directamente por cada uno de los Organismos firmantes del mismo a los adjudicatarios de las diversas obras contra la presentación de las certificaciones de obra ejecutada, emitidas por la dirección facultativa de las mismas.

A los efectos establecidos en el párrafo 2.º del artículo 84 apartado d) del Reglamento General de Contratación del Estado, el crédito presupuestario correspondiente a la aportación del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que figura en la Cláusula Cuarta del presente Convenio no será el primero en utilizarse.

Séptima.-Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por:

- Un representante del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
- Un representante de Feve.
- Un representante de Renfe.
- Un representante de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Principado de Asturias.
- Un representante del Ayuntamiento de Gijón.

Dicha Comisión ejercerá, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada Organismo, las siguientes funciones:

a) Establecer en cada momento el programa de ejecución de las actuaciones incluidas en el presente Convenio y llevar a cabo su seguimiento, velando por el cumplimiento de los plazos contractuales.

b) Acordar la cuantía y el destino de las aportaciones de cada Administración, en función del programa establecido y de la marcha de los trabajos, así como el orden en que deben ser consumidas, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 2.º de la cláusula sexta.

c) Promover la coordinación necesaria para la ejecución de las obras y el desarrollo de cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.

d) Interpretar las cláusulas del presente Convenio y, al finalizar las actuaciones contempladas en el mismo, proceder a su liquidación económica, estableciendo las aportaciones definitivas de cada Organismo en función de un posible menor costo de éstas.

Octava.-A la Comisión de Seguimiento se podrán incorporar representantes de otros Organismos cuya presencia en la misma se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión, en especial un representante de la Delegación del Gobierno en el Principado de Asturias.

Novena.-El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores, producirá automáticamente la total revisión del presente Convenio.

Décima.-La vigencia del presente Convenio se establece hasta la recepción y liquidación de las obras incluidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.-El Director general de Infraestructura y Planificación del Transporte, An-

tonio Alcaide Pérez.—El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Principado de Asturias, Juan Ramón Zapico García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gijón, Vicente Álvarez Areces.—El Director adjunto de Renfe, José María Rodas Biosca.—El Director de Administración y Finanzas de Feve, Francisco Laguna Palacios.

12652 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación del traje de inmersión intrínsecamente aislante, de la marca «Musk OX», modelo 5002.*

Por resolución de 20 de noviembre de 1990, página 37428 del «Boletín Oficial del Estado» número 300, de 15 de diciembre de 1990, la Dirección General de la Marina Mercante homologó con el número 03/1190 el traje de inmersión intrínsecamente aislante, de la marca «Musk OX», modelo 5002, para ser empleado en buques y embarcaciones, fabricado en Dinamarca por la firma «Musk OX», Nordisk Gummilodfabrik de Esbjerg.

A instancia de STISA con domicilio en O'Donnell, 32 bajo B, 28009 Madrid; solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo con los requisitos exigidos.

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el periodo de validez de la mencionada homologación hasta el 31 de diciembre de 1995.

Madrid, 26 de febrero de 1991.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

12653 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de diferentes modelos de balsas salvavidas (SOLAS) para uso en buques y embarcaciones nacionales.*

Visto el expediente iniciado a instancias de «Dunlop-Beaufort Limited», con domicilio en Beaufort Road, Birkenhead, Merseyside L41 1HQ (England), solicitando la homologación de diferentes modelos de balsas salvavidas (SOLAS) para su empleo en buques y embarcaciones nacionales, fabricadas por «Dunlop-Beaufort».

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que han sido sometidas por la comisión de pruebas nombrada por la Dirección General de la Marina Mercante y comprobado que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar 1974/1978 Enmendado en 1983, Cap. III. Reglas 38 y 39, y la Resolución A.521(13) 1.ª parte, apartado 5 Balsas salvavidas inflables.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento	Marca/modelo	Número de homologación
Balsas salvavidas tipo «SOLAS 83» diferentes capacidades.	Dunlop/Seafarer MK.4 6 personas	12/0391
	Dunlop/Seafarer MK.4 8 personas	13/0391
	Dunlop/Seafarer MK.4 10 personas	14/0391
	Dunlop/Seafarer MK.4 12 personas	15/0391
	Dunlop/Seafarer MK.4 15 personas	16/0391
Arriables manualmente (THROW OVER)	Dunlop/Seafarer MK.4 20 personas	17/0391
	Dunlop/Seafarer MK.4 25 personas	18/0391
Bolsas salvavidas tipo «SOLAS 83» diferentes capacidades. Arriables con pescante.	Dunlop/Seafarer MK.4 12 personas	19/0391
	Dunlop/Seafarer MK.4 15 personas	20/0391
	Dunlop/Seafarer MK.4 20 personas	21/0391
	Dunlop/Seafarer MK.4 25 personas	22/0391

La presente homologación es válida de acuerdo a lo siguiente:

12/0391	1 julio 1991
13/0391	1 septiembre 1991
14/0391	30 marzo 1992
15/0391	1 septiembre 1991
16/0391	1 septiembre 1991
17/0391	1 septiembre 1991
18/0391	14 abril 1992
19/0391	1 julio 1991
20/0391	1 julio 1991
21/0391	1 julio 1991
22/0391	14 abril 1992

Madrid, 6 de marzo de 1991.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

12654 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del «Chaleco Salvavidas inflable» para su uso en embarcaciones (marca «Dunlop-Beaufort», modelo Automatic offshore MK-5).*

Visto el expediente iniciado por «Dunlop-Beaufort», con domicilio en Baufort Road-Birkenhead-Merseyside-L41-1HQ, solicitando la homologación de chalecos con salvavidas inflables para su empleo en buques y embarcaciones importados de Gran Bretaña y fabricados por la firma «Dunlop-Beaufort».

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que han sido sometido por la Comisión de Pruebas de la Inspección General de Buques y comprobando que los mismos cumplen los requisitos exigidos en la Regla 32, Sección 1 y 2. Cap. III, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar, 1974 (Enmiendas 1983), y Resolución A.521(13) Parte 1.ª Sección 2, Punto 2.11 de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Chaleco salvavidas inflable.

Número/modelo: Dunlop Beaufort/Automatic Offshore MK-5.

Número de homologación: 23/0391.

La presente homologación es válida hasta el 23 de septiembre de 1995.

Madrid, 7 de marzo de 1991.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

12655 *RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de la balsa salvavidas de la marca «Duarry», modelo 16-B100 para su uso en los buques como embarcación de supervivencia y por la que queda anulada la anterior homologación número 564 para la balsa «Duarry» modelo B-16, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 216, del 8 de septiembre de 1990.*

Visto el expediente iniciado a instancias de «Astilleros Neumáticos Duarry» con domicilio en pasaje Roser sin número 08940 Cornellá (Barcelona), solicitando la homologación de la balsa Duarry, modelo 16-B100, para su uso en los buques como embarcación de supervivencia, fabricada por «Astilleros Neumáticos Duarry».

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometida por la Comisión de Pruebas de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona y comprobando que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar (SOLAS 1974, Capítulo III, Enmiendas de 1983, Reglas 30, 38 y 39) y Resolución A.521(13) de la OMI, primera parte, sección 5 y sección 5.18.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento	Marca/modelo	Homologación
Balsa salvavidas para su uso en los buques como embarcación de supervivencia	Duarry 16 plazas 16-B 100	24-3-1991

La presente homologación es válida hasta el 11 de marzo de 1996. Queda anulada la homologación número 564 concedida para la balsa Duarry B-16.

Madrid, 11 de marzo de 1991.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

MINISTERIO DE CULTURA

12656 *ORDEN de 14 de marzo de 1991 por la que se ejerce el derecho de tanteo para la Generalidad Valenciana del óleo sobre lienzo titulado «Cristo Crucificado» de Antonio Pereda, en subasta celebrada el día 13 de marzo de 1991.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo